RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0401-2023-GM/MDM

Camisea, 25 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-ICC-GDE-MDM, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por Ismael Ccolqque Ccoa, Prevencionista en obra; el Informe N° 0062-2023-SST-DVVP-MDM-LC, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Ing. Deybit Vincent Vizcarra Peñaloza, Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 235-2023-TOPB-URH-OAF-MDM/LC, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por Abg. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 0519-2023-MDM-OAF-BTMZ, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el CPC. Boris T. Mendoza Zaga, Director de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 160-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 17 de abril del 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0618-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 19 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina de Asesoría Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: *"(…) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(…)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias en su artículo 1° *"objeto de la Ley señala que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores , el rol de fiscalización y*

control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-TR se modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en su artículo 42°, señala Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo,

c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de ***Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.***
d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y *programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.*

Que, con resolución de Ministerial N° 050-2013-TR, se aprueban los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad salud en el Trabajo, en su numeral 2 establece, de manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, en su numeral 6.3 precisa que la Ley N° 28716, aprobó la ley de Control Interno de las entidades del Estado estableciendo siete componentes en el Sistema de Control Interno, y el literal b: corresponde a la evaluación de Riesgos.

Que, mediante Informe N° 001-2023-ICC-GDE-MDM, de fecha 28 de marzo del 2023, Ismael Ccolqque Ccoa, Prevencionista en obra, presenta **a) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, b) Plan de Contingencia 2023** y **c) Plan de Vigilancia y Acción para la Prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19** para el proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario de la Cadena Productiva de Cítrico en 8 Localidades del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención – Cusco";**

Que, con Informe N° 0062-2023-SST-DVVP-MDM-LC, de fecha 10 de abril del 2023, el Ing. Deybit Vincent Vizcarra Peñaloza, Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita opinión técnica en función al POI y OEI, opinión legal y resolución correspondiente de los siguientes instrumentos **a) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, b) Plan de Contingencia 2023** y **c) Plan de Vigilancia y Acción para la Prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19** para el proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario de la Cadena Productiva de Cítrico en 8 Localidades del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención – Cusco";**

Que, mediante Informe N° 235-2023-TOPB-URH-OAF-MDM/LC, de fecha 10 de abril del 2023, el Abg. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinión técnica en función al POI y OEI, opinión legal y resolución correspondiente de los siguientes instrumentos **a) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, b) Plan de Contingencia 2023** y **c) Plan de Vigilancia y Acción para la Prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19** para el proyecto **"Mejoramiento**

del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario de la Cadena Productiva de Cítrico en 8 Localidades del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención – Cusco";

Que, mediante Informe N° 0519-2023-MDM-OAF-BTMZ, de fecha 10 de abril del 2023, el CPC. Boris T. Mendoza Zaga, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión técnica en función al POI y OEI, a los siguientes instrumentos **a) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, b) Plan de Contingencia 2023** y **c) Plan de Vigilancia y Acción para la Prevención del Ingreso y Propagación** del COVID-19, para el Proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario de la Cadena Productiva de Cítrico en 8 Localidades del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención – Cusco";**

Que, **mediante Memorándum N° 0160-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 17 de abril del** 2023, el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, Gerente de Planificación y Presupuesto, remite informe técnico en función al **POI y OEI** y concluye que el **Objetivo Estratégico Institucional OEI. 01** mejorar las condiciones de habitalidad en el distrito de Megantoni y **OEI. 09** Promover la gestión institucional, de manera general nos brindan los lineamientos para la implementación del **Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, Plan de contingencia y Plan de Vigilancia y Acción para la Prevención del Ingreso y Propagación del COVID 19 del 2023** y recomienda aprobar mediante acto resolutivo el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Contingencia y Plan de Vigilancia y Acción para la Prevención del Ingreso y Propagación del COVID 19 del 2023**, para el Proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario de la Cadena Productiva de Cítrico en 8 Localidades del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención – Cusco";**

Que, mediante Informe N° 0618-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 19 de mayo de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que la Oficina de Asesoría Legal es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente y de la revisión de los actuados descritos y estando conforme con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias; Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, corresponde **APROBAR** los siguientes instrumentos **a) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, b) plan de Contingencia 2023** y **c) Plan de Vigilancia y Acción para la Prevención del Ingreso y Propagación del COVID-19** para el proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario de la Cadena Productiva de Cítrico en 8 Localidades del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención – Cusco";**

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 05) que señala: *"aprobar, modificar, reordenar directivas, circulares y/o manuales, así como aquellos documentos de carácter normativo que permite la racionalización del gasto y manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento , así como los que regulen los actos de administración del pliego; y otros documentos de gestión susceptibles de delegación , y dictar lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos del pliego"*; numeral 06) *"aprobar normas internas que regulen los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería gestión de recursos humanos, planeamiento estratégico público, modernización de gestión pública, abastecimiento, control patrimonial, de acuerdo a la normativa aplicable, con excepción de aquellos que correspondan al titular de la entidad"* y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los instrumentos para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CÍTRICO EN 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, conformado por los siguientes:

- **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023.**
- **PLAN DE CONTINGENCIA 2023.**
- **PLAN DE VIGILANCIA Y ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL INGRESO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 2023.**

Los que forman parte de la presente Resolución como Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, la implementación, aplicación y fiel cumplimiento de la presente Resolución en el proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario de la Cadena Productiva de Cítrico en 8 Localidades del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención – Cusco".**

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y al proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario de la Cadena Productiva de Cítrico en 8 Localidades del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención – Cusco".**

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GDE
GPP
OAF
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER TAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 07757863